



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

ACUERDO N°. IEEM/CEPAPREP/06/2021

Por el que se pone a consideración del Consejo General, la designación de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, como instancia encargada de supervisar las actividades en los Centros de Captura y Verificación (CCV), para el Proceso Electoral 2021.

La Comisión considera procedente proponer al Consejo General, que sea ésta la instancia responsable de supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los Centros de Captura y Verificación (CCV), para el Proceso Electoral 2021, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CATD: Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

CCV: Centro de Captura y Verificación.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2021.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JUNTA GENERAL: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.



A N T E C E D E N T E S

1. **Aprobación del acuerdo INE/CG188/2020**

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó mediante el acuerdo número INE/CG188/2020, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, el cual permitirá planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los procesos electorales locales, entre las cuales se encuentran las relacionadas con el PREP.

2. **Designación de la instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP**

En sesión extraordinaria del cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo número IEEM/CG/20/2020, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en el proceso electoral 2021.

3. **Integración de la Comisión**

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo número IEEM/CG/24/2020, por el que se determinó la nueva integración de las comisiones permanentes, así como la creación de las comisiones especiales, entre ellas, la Comisión, misma que quedó integrada de la manera siguiente:

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Consejera Electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.	Consejero Electoral Mtro. Francisco Bello Corona. Consejera Electoral Lic. Sandra López Bringas. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la Jefatura de la UIE.	Titular de la Subjefatura de Informática e Infraestructura, de la UIE.

ACUERDO N°. IEEM/CEPAPREP/06/2021

Por el que se pone a consideración del Consejo General, la designación de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, como instancia encargada de supervisar las actividades en los Centros de Captura y Verificación (CCV), para el Proceso Electoral 2021

4. Integración del COTAPREP

En sesiones ordinaria y extraordinaria del seis y veinte de noviembre de dos mil veinte, mediante acuerdos números IEEM/CG/34/2020 e IEEM/CG/47/2020, respectivamente, el Consejo General designó a las y los integrantes del COTAPREP.

5. Aprobación del PTO

En sesión extraordinaria del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General, mediante acuerdo número IEEM/CG/57/2020, aprobó el PTO.

6. Propuesta de los CATD y CCV por parte del COTAPREP

En la segunda sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, el COTAPREP revisó la propuesta para instalar y habilitar un CATD en cada Junta Distrital y Municipal e instalar y habilitar un CCV en las oficinas centrales del IEEM, y hasta dos CCV más dependiendo de las condiciones sanitarias a raíz de la pandemia del virus COVID-19 por SARSCoV-2.

7. Instalación de los Consejos y Juntas Municipales y Distritales

En sesión extraordinaria de fecha ocho de enero del año en curso, el Consejo General aprobó el acuerdo número IEEM/CG/05/2021, por el que se designan Vocales Municipales y Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2021 y el acuerdo número IEEM/CG/06/2021, por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales Municipales y Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2021, con lo cual quedaron formalmente instalados los órganos desconcentrados.

8. Presentación del proyecto de acuerdo sobre la ubicación, instalación y habilitación de los CATD y CCV

En sesión ordinaria celebrada el once de enero del año en curso, la Comisión presentó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la ubicación, instalación y habilitación de los CATD, así como de los CCV y, se instruye a los Consejeros Distritales o Municipales para supervisar la implementación y operación del PREP 2021.

9. Aprobación del acuerdo por parte del Consejo General

En su Tercera Sesión Especial del cuatro de febrero del año en curso, el Consejo General, mediante acuerdo número IEEM/CG/50/2021, aprobó la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación; e instruyó a los consejos distritales y municipales para supervisar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

10. Revisión y análisis del INE del proyecto de acuerdo IEEM/CG/50/2021

Mediante oficio número INE/UNICOM/0706/2021, de fecha dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, solicitó al IEEM especificar la figura que deberá supervisar los trabajos en los CCV.

11. Envío del oficio número IEEM/SE/1181/2021 al INE

La SE mediante oficio número IEEM/SE/1181/2021, de fecha dieciocho de febrero de la presente anualidad, da respuesta al oficio número INE/UNICOM/0706/2021 del INE; en el cual, el Titular de la UIE, informa mediante oficio número IEEM/UIE/85/2021, de la misma fecha, que la UIE será la encargada de supervisar el funcionamiento de los CCV.

12. Revisión y análisis por parte del INE

Mediante oficio número INE/UNICOM/1043/2021, de fecha cuatro de marzo del año en curso, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, informó que no era posible designar a la UIE como instancia para supervisar las actividades de los CCV.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

ACUERDO N°. IEEM/CEPAPREP/06/2021

Por el que se pone a consideración del Consejo General, la designación de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, como instancia encargada de supervisar las actividades en los Centros de Captura y Verificación (CCV), para el Proceso Electoral 2021

Esta Comisión es competente para analizar y, en su caso, aprobar la propuesta de instancia responsable de supervisar las actividades de los Centros de Captura y Verificación (CCV); en términos de los artículos 185, fracción LII y LX del CEEM; 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracciones II y III y 339, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Elecciones; así como los numerales 15, párrafo primero y 33, documentos 11 y 12, de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base en cita, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la propia Base.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 104, numeral 1, inciso k), determina que corresponde a los OPL implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219 señala lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Reglamento de Elecciones

El artículo 338, numeral 1, refiere que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

Asimismo, el numeral 2, inciso b), fracciones II y III, del artículo en mención, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de:

- Elección de diputaciones de los congresos locales.
- Elección de integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 339, numeral 1, incisos d) y e), señala que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se

trate, deberán acordar las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, al menos cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor; asimismo, instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.

El numeral 2, del mismo artículo indica que previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el numeral anterior y que se señalan en el lineamiento 33 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, los órganos superiores de dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que éste brinde asesoría y emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.

El artículo 350 establece lo siguiente:

- Los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el PTO.
- Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del INE o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el INE o los OPL, según corresponda.
- El INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán acordar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su

ubicación se encuentran previstos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

El artículo 354, numeral 3, inciso a), dispone que el INE podrá proporcionar a los OPL, asesoría técnica relativa a la implementación y operación del PREP, la cual versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del Capítulo II, Título III, Libro Tercero del Reglamento de Elecciones, entre los cuales se encuentran los acuerdos que deban emitirse.

Lineamientos

El numeral 18, párrafo primero, prevé que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

EL párrafo segundo del numeral en cita, indica que los OPL deberán instalar los CCV, que en su caso aprueben, dentro del territorio correspondiente a su entidad federativa.

El numeral 19, menciona que para la ubicación de los CATD, y en su caso de los CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que las personas integrantes de los consejos locales, distritales y municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del PTO.
- El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del PTO, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP.

El numeral 33, documentos 11 y 12, prevé que para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE el acuerdo por el que se determina la ubicación de los CATD y, en su caso CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación, así como el acuerdo por el que se instruye a los consejos distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso CCV, mismos que deberán ser aprobados, al menos, cuatro meses antes del día de la jornada electoral y remitidos dentro de los cinco días posteriores.

Constitución Local

El artículo 11, en sus párrafos primero y décimo tercero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM quien tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras actividades, los resultados preliminares.

CEEM

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir, entre otros, a las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, cada tres años.

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Reglamento Interno

El artículo 46, párrafo primero, dispone que la UIE es la encargada de coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el órgano



superior de dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE, entre otras actividades.

Manual de Organización

El Apartado VII, numeral 10, señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar la operación del PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

III. MOTIVACIÓN

En términos de lo establecido en las constituciones Federal y Local, así como en la demás legislación y normatividad aplicable, es responsabilidad directa del IEEM, en el ámbito de su competencia, implementar y operar el PREP con motivo del proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos de la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

En este sentido, conforme lo señalado en el PTO, los CATD constituyen las unidades básicas de la operación del PREP y los CCV fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos.

Como lo establece el numeral 2 del artículo 350 del Reglamento, los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos.

Dada la importancia de las actividades que se realizan en los CCV y atendiendo a lo estipulado en el inciso e), numeral 1, del artículo 339, del Reglamento de Elecciones, es imperativo resolver sobre el órgano que realizará la supervisión de las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CCV, para lo cual es importante tomar en consideración lo señalado por la Unidad Técnica de Servicios de informática del INE, de que no es posible la designación de la UIE como instancia supervisora ya que ésta funge como instancia interna encargada de coordinar la implementación y operación del PREP.



Por la anteriormente expuesto, la Comisión pone a consideración del Consejo General, que este colegiado sea el encargado de supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CCV para el Proceso Electoral 2021, toda vez que las comisiones son instancias colegiadas que operan en auxilio del Consejo General y en el caso concreto, dicha Comisión está directamente vinculada con los trabajos relacionados con el PREP.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba poner a consideración del Consejo General, designar a la Comisión como instancia encargada de supervisar las actividades de los CCV, para el Proceso Electoral 2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión remita el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del IEEM, para que, en cumplimiento de sus atribuciones, lo someta a la consideración del Órgano Máximo de Dirección para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la UIE la aprobación del presente Acuerdo, que en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; asimismo de su Titular para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión y del COTAPREP, lo haga del conocimiento a los integrantes de ambos colegiados, para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron, por unanimidad los integrantes de la Comisión, la C.E. Presidenta de la Comisión Karina Ivonne Vaquera Montoya, el C.E. integrante Francisco Bello Corona y la C.E. integrante Sandra López Bringas, y con el consenso de las representaciones de los partidos políticos presentes, en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día quince de marzo del año en curso, en la modalidad de videoconferencia, conforme al Acuerdo número

ACUERDO N°. IEEM/CEPAPREP/06/2021

Por el que se pone a consideración del Consejo General, la designación de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, como instancia encargada de supervisar las actividades en los Centros de Captura y Verificación (CCV), para el Proceso Electoral 2021



IEEM/CEPAPREP/06/2021, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 183 del Código Electoral; así como 10 fracción X; 11 fracción XIV y 12 fracciones IX y X del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
CONSEJERO ELECTORAL
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA**